300.7.0346-2026

**RESOLUCIÓN No. 0346**
**(17 DE NOVIEMBRE DE 2026)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA"**

El alcalde Municipal de Filadelfia Caldas, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia. La Ley 1551 de 2012, los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos.

El Municipio de Filadelfia, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del Municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, y Municipal.

El municipio en su actuación contractual se rige bajo la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007; así como por sus decretos reglamentarios; en esta normatividad se determinan las modalidades de contratación que se deben adelantar con ocasión a los procesos que buscan el cumplimiento de los fines del estado, propendiendo que sean transparentes, permitiendo así una ejecución contractual eficiente para que se brinden más y mejores oportunidades en la sociedad.

De conformidad con estas disposiciones, previo a un proceso de contratación deberá existir un estudio de conveniencia de oportunidad que refleje la necesidad y forma de satisfacerla, las condiciones del contrato resultante, el soporte técnico y económico del mismo y los riesgos que se puedan originar de la ejecución del contrato los cuales deben ser identificados, cuantificados y asignados.

Igualmente, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establece que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del estado *(…)."*

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

El Artículo 70 de la Constitución Política menciona: "… *El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación*

*permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional…*".

El artículo 209 de la Carta política establece que: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben: coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, prevé como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

La realización del evento reviste un carácter institucional y estratégico, en tanto promueve la motivación, el sentido de pertenencia y la valoración social de la labor policial, aspectos que repercuten positivamente en la prestación del servicio de seguridad en el territorio. Por lo tanto, la contratación de los servicios logísticos requeridos resulta necesaria, pertinente y ajustada a los fines esenciales del Estado y de la administración municipal, asegurando que la actividad se lleve a cabo con las condiciones técnicas, operativas y de calidad que demanda su importancia.

El Municipio de Filadelfia, Caldas, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales y atendiendo a su compromiso con el fortalecimiento de la seguridad, la convivencia ciudadana y la integración comunitaria, considera necesario promover espacios de reconocimiento institucional y articulación interinstitucional que permitan exaltar la labor que desarrollan los integrantes de la Policía Nacional en beneficio de la comunidad.

En este contexto, mediante oficio No. GS-2026-143676-DECAL del 13 de noviembre de 2026, el Comandante de la Estación de Policía Filadelfia solicitó a la Administración Municipal estudiar la viabilidad de otorgar condecoraciones, exaltaciones o reconocimientos al personal policial, con ocasión de la conmemoración del Centésimo Trigésimo Quinto (135.º) aniversario de la Policía Nacional de Colombia. La solicitud comprende al personal adscrito a la Estación de Policía Filadelfia y a la Subestación de Policía Samaria, así como a los demás integrantes de la institución relacionados en el listado remitido por dicha autoridad.

La conmemoración constituye una oportunidad para exaltar públicamente la dedicación, disciplina, compromiso, vocación de servicio y profesionalismo de los hombres y mujeres que integran la institución policial, quienes contribuyen permanentemente al mantenimiento de las condiciones de seguridad y convivencia ciudadana en el municipio. De igual manera, representa un escenario propicio para fortalecer los lazos de cooperación y articulación entre la Administración Municipal, la Policía Nacional y la comunidad, reconociendo la importancia del trabajo conjunto en la construcción de entornos seguros y armónicos.

En ese sentido, resulta pertinente desarrollar actividades de integración comunitaria y reconocimiento institucional en el marco de dicha conmemoración, que permitan materializar el agradecimiento y respaldo de la Administración Municipal a la labor desempeñada por los integrantes de la Policía Nacional, así como generar espacios de acercamiento entre la institucionalidad y la ciudadanía, promoviendo el sentido de pertenencia, la confianza y la corresponsabilidad frente a la seguridad y la convivencia ciudadana.

Para el desarrollo de estas actividades, se contempla la realización de una jornada conmemorativa que integre componentes religiosos, protocolarios, culturales y de reconocimiento institucional, incluyendo la entrega de condecoraciones al personal policial destacado por su servicio y compromiso institucional, así como espacios de integración y atención a los asistentes.

De acuerdo con la propuesta presentada por la Asociación Redes de Solidaridad, identificada con NIT 900.011.309-2, las actividades comprenden el suministro de noventa (90) almuerzos especiales, consistentes en dos proteínas de 200 gramos, ensalada gourmet, arroz aliñado, postre y gaseosa, servidos en mesa y plato; una (1) torta conmemorativa; cuarenta y tres (43) medallas doradas en forma de cruz, con venera en bronce y resina y estuche negro, destinadas al reconocimiento del personal policial; y una agrupación instrumental para amenizar la eucaristía y el almuerzo. Así mismo, se contempla el desarrollo de actividades complementarias de catering, ornamentación del espacio, logística y coordinación general del proyecto, necesarias para la adecuada organización y ejecución de la jornada.

Para materializar estas actividades se propone aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Municipio de Filadelfia, Caldas, y la Asociación Redes de Solidaridad, mediante la celebración de un convenio de asociación, en el marco de lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, orientado al desarrollo conjunto de actividades de interés público relacionadas con la integración comunitaria, el reconocimiento institucional y el fortalecimiento de las dinámicas de seguridad y convivencia ciudadana.

En desarrollo de esta articulación, el valor total estimado del convenio asciende a la suma de NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($9.133.000), de los cuales el Municipio de Filadelfia realizará un aporte de SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($6.393.000), equivalente al setenta por ciento (70%) del valor total, destinado a financiar los componentes de alimentación, medallas con IVA incluido y agrupación instrumental. Por su parte, la Asociación Redes de Solidaridad aportará como contrapartida la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($2.740.000), correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, destinada a financiar los componentes de catering, ornamentación, logística y coordinación general del proyecto. La contrapartida de la entidad sin ánimo de lucro se ejecutará en dinero y deberá acreditarse mediante las respectivas facturas y comprobantes en el informe final de ejecución, conforme a la propuesta económica presentada.

La participación de la entidad sin ánimo de lucro permitirá complementar los recursos y capacidades institucionales del Municipio, aportando a la organización, coordinación y ejecución de las actividades previstas, bajo un esquema de colaboración y concurrencia de esfuerzos que posibilite alcanzar los objetivos propuestos y garantizar el adecuado desarrollo de la jornada conmemorativa.

En consecuencia, el Municipio de Filadelfia, Caldas, identifica la necesidad de celebrar el convenio de asociación cuyo objeto consiste en **"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y operativos entre el Municipio de Filadelfia, Caldas y una entidad sin ánimo de lucro, para el desarrollo de actividades de integración comunitaria, reconocimiento institucional y fortalecimiento de las dinámicas de la seguridad y convivencia ciudadana"**, con ocasión de la conmemoración del 135.º aniversario de la Policía Nacional de Colombia, buscando materializar un ejercicio de cooperación institucional que permita reconocer la labor del personal policial, fortalecer las relaciones entre la Administración Municipal, la Policía Nacional y la comunidad, y contribuir al propósito común de preservar condiciones adecuadas de seguridad y convivencia en el territorio.

La **ASOCIACIÓN REDES DE SOLIDARIDAD,** es una entidad sin ánimo de lucro que cuenta con una amplia experiencia en el desarrollo de convenios/contratos objeto del presente estudio previo, por lo tanto, posee la idoneidad necesaria para la suscripción del presente convenio. Se precisa que, el conveniente aportará mínimo el 30% del valor del convenio tasados en los servicios presentados en la oferta económica, que hace parte integral del presente proceso.

El proyecto se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de inversión municipal BPIN, así:

- 202600000004758 - PIIP Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana en el municipio de Filadelfia, Caldas.

Que, el valor total del convenio asciende a $ 9.133.000, y los aportes de las partes serán los siguientes:

• Por parte del Municipio de Filadelfia, Caldas: $ 6.393.000 amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1908 del 14/11/2026.

• Por parte Entidad Sin Ánimo de Lucro, ASOCIACIÓN REDES DE SOLIDARIDAD: mínimo el 30% del valor total del convenio tasados en los servicios presentados en la oferta económica, que equivalen a $ 2.740.000.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Primero:** Declarar justificada la modalidad de selección del contratista, mediante contratación directa, de conformidad con la ley 1150 de 2007, decreto ley 1082 de 2015 y el decreto 092 de 2017.

**Segundo:** Validar la celebración del convenio de asociación del que trata el presente con objeto "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE FILADELFIA, CALDAS Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA, RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LAS DINÁMICAS DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA" con la ASOCIACIÓN REDES DE SOLIDARIDAD identificada con Nit 900.011.309-2.

**Tercero**: Ordenar la publicación del presente acto en la Plataforma del Secop II una vez llegado el momento oportuno para tal efecto.

Filadelfia, 17 de noviembre de 2026.

(Firmado en Original)
**OSCAR EDUARDO ALZATE CANO**
Alcalde Municipal

Proyectó: Natalia Pava García
Abogada Contratista, Municipio de Filadelfia